

# Avisos judiciales y clasificados

Quito, 3 de junio 1982  
**Dr. Marcelo Icaza Ponce**  
SECRETARIO GENERAL

**CITACION**  
ACTOR: Nicolás Vilatuña y otros  
DEMANDADO: Hédros. de Alfredo Cordovez Bustamante  
JUICIO: Afectación  
JUEZ: Jefe regional norte del IERAC  
UBICACION: Sector Alcantarilla, parroquia La Merced, cantón Quito, provincia de Pichincha.  
INSTITUTO ECUATORIANO DE REFORMA AGRARIA Y COLONIZACION.— JEFATURA REGIONAL NORTE DEL IERAC.— Quito, 5 de mayo de 1982.— a las 14h00.— VISTOS: En virtud del escrito presentado por Nicolás Vilatuña Morales, José Elías Bajiña y Manuel Sánchez Bajiña, con el objeto de establecer si los predios ubicados en el sector Alcantarilla, parroquia La Merced, cantón Quito, provincia de Pichincha, de presunta propiedad de los Hédros. del señor Alfredo Cordovez, se encuentra incurso en alguna de las causales de afectación previstas en la Ley de Reforma Agraria vigente. Iniciese el trámite establecido en la misma en consecuencia de conformidad con el Art. 84 de la Codificación de la Ley de Reforma Agraria el presunto propietario en el plazo de 30 días presente los siguientes documentos: 1) Los títulos de propiedad y el plano o croquis del predio 2) El certificado del Registrador de la Propiedad de la historia de dominio del predio durante los últimos 15 años. 3) Una declaración en el formulario que el IERAC proporcionará sobre las condiciones de explotación del predio. Notifíquese a los presuntos herederos del señor Alfredo Cordovez mediante tres publicaciones en uno de los diarios de mayor circulación del cantón Quito. Filíense cartales en los parajes más frecuentados del predio mediante comisión librada al señor Teniente Político de la parroquia La Merced. Oficiense al señor Registrador de la Propiedad del cantón Quito para los efectos establecidos en el Art. 134 de la invocada Ley. Manténgase el estado de tenencia y explotación del predio conforme lo

## SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

**EXTRACTO DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA 'EMPRESA INDUSTRIAL DE SERVICIOS EMISER CIA. LTDA.'**  
1. La compañía se constituyó en la ciudad de Quito, el 12 de mayo de 1982, por escritura pública otorgada ante la Notaría Segunda del cantón Quito. Dicha constitución ha sido aprobada por el señor Superintendente de Compañías, encargado, Econ. Gilberto Novoa Montalvo, mediante Resolución N°. 10067 de 4 de junio de 1982.  
2. Los socios de la compañía son los señores: Patricio Fernando Arteaga Valdivieso, casado; Rodrigo Fabián Arteaga Valdivieso, soltero; y, Wilma Mercedes Arteaga de Lasar, casada. Ecuatorianos, domiciliados en Quito.  
3. La Compañía se denomina: "EMPRESA INDUSTRIAL DE SERVICIOS EMISER CIA. LTDA."  
4. Objeto Social: dedicarse a la prestación de servicios de portería, conserjería y vigilancia interna, así como la prestación de servicios en la rama de seguridad industrial y en general todo clase de servicios conexos a estas ramas.  
5. Plazo de duración: veinticinco (25) años.  
6. Domicilio principal de la compañía: Quito.  
7. Capital Social: CIEN MIL SUQUES (s/. 100.000,00) dividido en cien participaciones de UN MIL SUQUES (s/. 1.000,00) de valor cada una.  
8. Integración de capital: Se encuentra íntegramente suscrito y pagado el 50% en numerario; el saldo se cubrirá en el plazo de un año.  
9. Forma de administración y representación legal de la compañía: estará gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el Presidente y Gerente, quien será el representante legal.  
Lo que pongo en conocimiento del público para los fines legales consiguientes.

Quito, 4 de junio 1982  
**Dr. Marcelo Icaza Ponce**  
SECRETARIO GENERAL

**EMPRESA INDUSTRIAL DE SERVICIOS EMISER CIA. LTDA.**  
4. Objeto Social: Fabricación de tejidos de lana y la confección de todo tipo de prendas de lana y acrílicas.  
5. Plazo de duración: 60 años.  
6. Domicilio Principal: Quito.  
7. Capital Social: s/. 2'028.000,00 (DOS MILLONES VEINTIOCHO MIL SUQUES), dividido en 2.028 participaciones de s/. 1.000,00 (UN MIL SUQUES), de valor cada una.  
8. Integración de capital: Se encuentra íntegramente suscrito. Se paga la suma de s/. 1'308.000,00 mediante la aportación de especies muebles y s/. 720.000,00 mediante aporte en numerario.  
9. Forma de administración y representación legal de la compañía: estará gobernada por la junta general de socios y administrada por el Presidente y el Gerente General, quien será el representante legal.  
Lo que pongo en conocimiento de los socios y administrada por el Presidente y el Gerente General, quien será el representante legal.  
Quito, a 3 de junio 1982  
**Dr. Marcelo Icaza Ponce**  
SECRETARIO GENERAL

**EXTRACTO**  
Citación a los herederos presuntos o desconocidos de quien fuere señor Marcelo Patricio Herrera Ramírez.

**JUZGADO DECIMO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA**  
ACTORA: Enna Piedad Ramírez.  
JUICIO: Inventario de los bienes sucesorios de quien fuera Marcelo Patricio Herrera Ramírez.  
CAUSA: N° 954/82.—MAEM—Dfr. Dr. Manuel Miño. Casillero Judicial N° 161.  
CUANTIA: Indeterminada.

**PROVIDENCIA INICIAL**  
JUZGADO DECIMO SEGUNDO DE LO CIVIL.— Quito, junio 1° de 1982. las 08h00.— VISTOS: En virtud del sorteo realizado, avoco conocimiento en la presente causa. En lo principal, la demanda que antecede, es clara y reúne los demás requisitos legales. En consecuencia, y por haberse justificado el fallecimiento del señor MARCELO PATRICIO HERRERA RAMIREZ, se declara abierta la sucesión de sus bienes y se ordena el inventario y avalúo de los mismos, para lo cual, los interesados nombrarán sus SÍNDICOS dentro del término de tres días. De conformi-

**PROVIDENCIA INICIAL**  
JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL.— Quito a 8 de diciembre de 1981.— Las 10h00.— VISTOS. Avoco conocimiento de la presente causa, en virtud del sorteo realizado por la oficina correspondiente. En lo principal, la demanda que antecede es clara, completa y reúne los demás requisitos de ley.— En consecuencia, siendo procedente el trámite verbal sumario, entréguese copia de la demanda y esta providencia a la demandada señora BLANCA DESORA SALAZAR, a la misma que se le citará por la prensa, en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, por tres veces, mediando entre publicación y publicación por lo menos el término de ocho días, de conformidad con el Art. 87 del Código de Procedimiento Civil. Téngase en cuenta el casillero judicial señalado por el actor.— Notifíquese. f) Dr. Alfonso Costales.  
Lo que pongo en su conocimiento para los fines legales, previniéndole la obligación que tiene de señalar casillero judicial para posteriores notificaciones.  
Quito, a 6 de mayo de 1982  
**Dr. Eduardo Orquera Z.**  
SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

dad con el Art. 87 del Código de Procedimiento Civil, cítese a los herederos presuntos o desconocidos, por la prensa, en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad. Cuéntese con el señor Procurador de Sucesiones de Pichincha. Agréguese a los autos la documentación adjunta y téngase en cuenta el casillero judicial señalado. Notifíquese.— f) Dr. Nelson Almeida G. (sigue la notificación, etc.)  
Lo que comunico a los herederos presuntos o desconocidos de quien fuera Marcelo Patricio Herrera Ramírez, previniéndoles la obligación de señalar casillero judicial para posteriores notificaciones.  
**Miguel Angel Escobar Medina**  
OFICIAL MAYOR  
JUZGADO DECIMO SEGUNDO DE LO CIVIL PICHINCHA

de las veinticuatro horas, la misma que servirá de base para la Acción Penal.  
De ser necesario señalo para mis notificaciones, mi Estudio Profesional ubicado en la calle Salinas N° 841, Oficina 11 de esta ciudad. Casillero Judicial N° 156.

**Dr. Gonzalo Dávila Jarrín**  
Presentado el día de hoy veintiocho de mayo de mil novecientos ochenta y dos, las cuatro de la tarde con copia igual a su original.— Certifico.  
**EL SECRETARIO**

**COMISARIA PRIMERA NACIONAL DEL CANTON** Quito, a 1° de junio de 1982. Las 11h00.— Notifíquese por Secretaría con este decreto, con la copia del escrito que antecede, la nota de protesto inserta en el cheque N° 1285798, de la cuenta corriente N° 00-50642-7, boleta a su girador señor Gilberto Leimberger R. contra el Banco Continental, por la cantidad de CINCUENTA Y CINCO MIL SUQUES, para que en el término de 24 horas cancele el valor del cheque en moneda de curso legal.— Nota de protesto.— Protestado por insuficiencia de fondos.— El 18 de febrero de 1982. Firma legible autorizada.— Como se desconoce el domicilio del girador señor Gilberto Leimberger R., y de conformidad con el Art. 87 del Código de Procedimiento Civil. Ordano la notificación en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad de Quito.— Notifíquese. f) Lcdo. Emilio Velasco, Comisario Primero Nacional del Cantón.— Sigue más diligencias. Lo que pongo en su conocimiento para los fines de Ley.— Certifico.

**EL SECRETARIO**

Quayquen N° 17000 de 2000, Banco La Previsora, chequera Banco Pichincha N° 22945 N° 225050, libreta ahorros Banco Cooperativas N° 7620-8. 22-7

**QUEDA anulada por pérdida cheque** N° 832981, Cta. Cta. N° 216784, Banco Pichincha, girado a línea de Mejía por s/. 1.000, abril 1982. 22-7

**QUEDA anulada por haberse extrañado el cheque** N° 860206, girado por Soraya Erráz R., Cta. Cta. N° 221132-4, Banco Pichincha, con fecha 22 de mayo de 1982, por s/. 1.200. Quien tenga derecho, debe reclamar en el plazo de 60 días desde la última publicación. 22-7

**QUEDA anulada por haberse extrañado el cheque** N° 4983-8, a nombre de Alicia Francisca León León, por favor entregar documentos personales. Inglaterra N° 586. Telf. 239008. 22-7

**QUEDA anulada por haberse extrañado el cheque** N° 280356, girado por Guillermo Gómez, Cta. Cta. N° 14408011, Bank of America, con fecha junio 2-82, por s/. 2.795. Quien tenga derecho, debe reclamar en el plazo de 60 días desde su última publicación. 22-8

**QUEDA anulada por haberse extrañado el cheque** N° 5037-7, del Banco de Cooperativas, perteneciente a Violeta Jaramillo, el 2 junio. 22-8

**QUEDA anulada por haberse extrañado el cheque** N° 281418, girado por Marcela Castellanos de Argoti, Cta. Cta. N° 1610111, Banco Pichincha, con fecha 2 de junio 1982, por s/. 5.000. Quien tenga derecho, debe reclamar en el plazo de 60 días desde la última publicación. 22-8

## INSTITUTO EDUCATIVO ROUSSEAU

INSCRIPCIONES ABIERTAS  
AÑO ESCOLAR 1982 - 1983  
KINDER — PRE — PRIMARIO  
PRIMERO, SEGUNDO Y TERCER GRADOS  
(niños desde 3 años)